

- ✓ **MALDONADO:** Seminario " Sanciones Disciplinarias " ( página 1 )
- ✓ **DGI:** Facturación Electrónica - Contribuyentes de menor capacidad económica (pág. 2)
- ✓ **BSE:** Servicio de Salud y Prevención del Trabajo – Presentación DJ (pág. 3)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE DICIEMBRE 2019:** ( Páginas 4, 5 y 6 )

### COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1 AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2019

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/11/19	37,422	37,422	36,62	38,12
04/11/19	37,276	37,276	36,53	38,03
05/11/19	37,336	37,336	36,62	38,12
06/11/19	37,456	37,456	36,70	38,20
07/11/19	37,449	37,449	36,70	38,20
08/11/19	37,494	37,494	36,73	38,23
11/11/19	37,476	37,476	36,74	38,24
12/11/19	37,561	37,561	36,81	38,31
13/11/19	37,566	37,566	36,82	38,32
14/11/19	37,670	37,670	36,93	38,43
15/11/19	37,653	37,653	36,90	38,40
18/11/19	37,656	37,656	36,90	38,40
19/11/19	37,656	37,656	36,91	38,41
20/11/19	37,678	37,678	36,95	38,45
21/11/19	37,743	37,743	37,00	38,50
22/11/19	37,770	37,770	37,00	38,55

### CONSEJO DE SALARIOS

#### Situación Salarial

Estamos actualizando continuamente la tabla "Situación Salarial desde el 1º de julio de 2019" que abarca todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

### SEMINARIO EN MALDONADO

#### SANCIONES DISCIPLINARIAS

##### Potestades del Empleador

El próximo miércoles 4 de diciembre a las 18 horas, tendrá lugar en el Politécnico de Maldonado, el Seminario " Sanciones Disciplinarias, Potestad del Empleador " dictado por el Dr. Gabriel Salsamendi, responsable de nuestro Departamento Jurídico y reconocido especialista en materia laboral y seguridad social.

Además, con motivo del lanzamiento editorial de la Quinta Edición actualizada de " Sanciones Disciplinarias, Potestades del Empleador " del referido autor, los concurrentes al Seminario recibirán -sin cargo- un ejemplar de dicha obra.

Profundizaremos sobre los conceptos, principios y formas, por los cuales el empleador puede aplicar sanciones disciplinarias a los trabajadores dependientes; así como las implicancias del uso de la tecnología en el lugar de trabajo; whatsapp, skype, facebook, e-mail, entre otros.

La actividad es abierta y extensible a todo público.

#### MÁS INFORMACIÓN - INCRIPCIONES

### IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE DICIEMBRE 2019

**VALOR DE LA UI = \$ 4,3446** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Diciembre/19 (Art. 26 Dec. Nº 148/007).

#### SERVICIOS PERSONALES

**FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000**  
\$ 43.446,00

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

**FACTURACIÓN DESDE UI 2.000**  
\$ 8.689,20

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

## **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

### **CONTRIBUYENTES DE MENOR CAPACIDAD ECONÓMICA**

La Resolución DGI 3012 de 30/07/15 estableció un calendario preceptivo de inclusión en el régimen de documentación fiscal electrónica.

Los sujetos pasivos de impuestos administrados por la DGI, cuyas ventas superen los importes determinados en el siguiente cuadro, disponen de plazo para postularse al régimen de documentación fiscal electrónica (Decreto Nº 36/012 de 08/02/12), hasta la fecha establecida en el mismo.

A tales efectos, deberán considerarse las ventas (facturación) registradas al cierre del ejercicio económico que se produzca en el año civil que se indica, utilizando la cotización de la Unidad Indexada del primer día del año civil en que ocurre dicho cierre.

El 1º de diciembre de 2019 es la fecha límite para que aquellos contribuyentes con ventas mayores a UI 305.000 (\$ 1:137.009,5 pesos uruguayos) en el cierre económico producido durante el año civil 2018 se postulen al régimen.

#### **EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE POSTULACIÓN**

La Resolución 2789/019 de 8 de agosto de 2019 excluyó de la obligación de postularse a determinados pequeños contribuyentes (incluidos en el Literal E del Art 52 del Título 4, Monotributo y Monotributo Social MIDES) aun cuando sus ingresos superen las U.I. 305.000.

Recordamos que de acuerdo al Decreto 388/016 de 09/12/16 cuando los mencionados contribuyentes realicen ventas cuya contraprestación se realice utilizando medios de pago electrónicos o instrumentos análogos, dichos ingresos se computan parcialmente a los efectos de la comparación con el límite de ingresos establecido para cada régimen.

Asimismo la Resolución 2745/017 de 15 de mayo de 2017 excluyó de la obligación de postularse a los contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades agropecuarias, y obtengan ingresos en el ejercicio, inferiores a UI 4.000.000 (cuatro millones de unidades indexadas)

#### **EJERCICIOS CERRADOS A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2019**

Los sujetos pasivos cuyas ventas superen las 305.000 U.I. en los ejercicios económicos cuyo cierre se produzca a partir del 1º de enero de 2019, deberán postularse de acuerdo al siguiente cuadro, dispuesto por la Resolución 2.791/019 de 8/8/19:

Cierre de ejercicio económico	Fecha límite de postulación
1º semestre año civil	1º de febrero año civil siguiente
2º semestre año civil	1º de agosto año civil siguiente

## BSE

### SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SALUD EN EL TRABAJO - DECLARACIÓN JURADA

#### Bonificación por cumplimiento

El Banco de Seguros del Estado (BSE) comunicó que bonificará en un 3%, el premio mensual de las pólizas de Accidentes del Trabajo a aquellas empresas que cumplan efectivamente con el Decreto 127/14 de 13/05/14 antes de los plazos fijados por el Poder Ejecutivo, que establecen su obligatoriedad. Esta bonificación dejará de aplicarse a partir del mes de noviembre del 2020, fecha a partir de la cual el decreto establece que todas las empresas deben constituir obligatoriamente los servicios de seguridad y salud.

#### Plazo de presentación de la Declaración Jurada

A efectos de acceder a la bonificación, las empresas deberán presentar una declaración jurada de cumplimiento del Decreto 127/14 de 13/05/14, indicando asimismo datos de los especialistas contratados.

Se podrá presentar la Declaración Jurada entre el 16 de setiembre y el 30 de noviembre de 2019. Las empresas que no ingresen la documentación en ese período no podrán acogerse a este beneficio.

#### Aplicación de la bonificación

Una vez presentada la Declaración Jurada, el BSE tendrá un plazo de 10 días hábiles para determinar e informar a la empresa si concede la bonificación. En caso de autorizarse, la bonificación aplicará desde la factura que vence el mes siguiente al de la autorización.

#### Antecedente

La Ley 15.965 de 28 de junio de 1988 ratificó el Convenio Internacional de Trabajo Nº 161 sobre Servicios de Salud en el Trabajo. Dicho Convenio dispone que los países que lo ratifiquen deberán reglamentar la implementación de los servicios de salud en la empresa. Al respecto, el Decreto 127/014 de 13/05/14 estableció la obligatoriedad de la implementación de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo en cualquier actividad, sea cual fuera la naturaleza comercial, industrial, rural o de servicio de la misma y tenga o no finalidad de lucro, tanto en el ámbito público como privado.

#### Plazos obligatorios

Respecto a los plazos obligatorios de implementación de los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo, el Decreto 126/019 de 6/05/19 estableció lo siguiente:

Para aquellas empresas con más de 300 (trescientos) trabajadores será obligatorio contar con un Servicio de Salud y Prevención en el Trabajo en un plazo de 180 días a contar desde el pasado 13 de mayo de 2019 (fecha de vigencia del Decreto 126/019 de 5/05/19).

Las empresas que tengan entre 50 (cincuenta) y 300 (trescientos) trabajadores, serán progresivamente incorporadas conforme al listado de ramas y sector de actividad que deberá proponer el Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al Poder Ejecutivo.

En un plazo de 18 (dieciocho) meses a partir de la vigencia del Decreto de 6 de mayo de 2019, todas las empresas e instituciones con más de 5 (cinco) trabajadores, cualquiera sea la naturaleza de su actividad, deberán contar con Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo.

Dicho plazo se cumple en el mes de noviembre de 2020.

# DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

## - DICIEMBRE 2019 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	23	23	26

### C E D E

#### Declaración Jurada y Pago:

2/149	Ejercicio a AGOSTO/19:	- Saldo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA
2/176	mensual a NOVIEMBRE/19:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA - Retenciones IRPF
2/187	mensual a NOVIEMBRE/19:	- FIS
2/174	mensual a NOVIEMBRE/19:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a NOVIEMBRE/19:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
2/192	mensual a NOVIEMBRE/19:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
2/179	mensual/anual a NOVIEMBRE/19:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

#### Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a NOVIEMBRE/19:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	---------------------------------	---

#### Pago:

NOVIEMBRE/19:	- IMEBA y Adicionales
---------------	-----------------------

### CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

#### Declaración Jurada:

2/178	Balances a OCTUBRE/19:	- IVA y anticipos IRAE, ICOSA y Patrimonio
2/148	Balances a AGOSTO/19	IRAE, Patrimonio, ICOSA

#### Declaración Jurada y Pago:

2/183	por NOVIEMBRE/19:	- Agentes de Retención y Percepción
-------	-------------------	-------------------------------------

#### Contribuyentes

2/175	por NOVIEMBRE/19:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por NOVIEMBRE/19:	- FIS
1892	por NOVIEMBRE/19:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

#### Pago:

Saldo Balance a AGOSTO/19	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
por NOVIEMBRE/19:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
por NOVIEMBRE/19:	- IMEBA y Adicionales

**IVA MÍNIMO por NOVIEMBRE/19**

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 3.680.-):

20 DE DICIEMBRE DE 2019

**IRPF - IRNR por NOVIEMBRE/19**

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales

26 DE DICIEMBRE DE 2019

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención

26 DE DICIEMBRE DE 2019

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente:

Todos los dígitos

20 DE DICIEMBRE DE 2019

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR:

De acuerdo último dígito de Nº RUT

**CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS**

IRAE – Pago a cuenta por Octubre/19

Calendario General según tipo de contribuyente

**IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA**

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en MAYO/19

Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a OCTUBRE/19

Según último dígito RUT

**IMPUESTO AL PATRIMONIO**

Tercer Pago a Cuenta IP y su sobretasa año 2019

20 DE DICIEMBRE DE 2019

Anticipo Único del 80%

20 DE DICIEMBRE DE 2019

**IRPF-IASS**

Pago Quinta Cuota del saldo del ejercicio al 31/12/2018

26 DE DICIEMBRE DE 2019

**IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS**

Declaración Jurada y Pago por NOVIEMBRE/19

11 DE DICIEMBRE DE 2019

**IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP**

Presentación de Declaración jurada y pago por NOVIEMBRE/19

26 DE DICIEMBRE DE 2019

**IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en Noviembre/2019**

Calendario general de Diciembre/19 según tipo de contribuyente

ver calendario general

**VARIOS (Residual)**

26 DE DICIEMBRE DE 2019

**BPS - BSE - AIN**  
**– DICIEMBRE 2019 –**

**BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**  
**- VENCIMIENTOS DURANTE DICIEMBRE 2019 -**

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep. y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	20	11	11	17	18	16	16	12	20	23	20
1	20	11	11	17	18	16	16	12	20	23	20
2	20	11	11	17	18	16	16	12	20	23	20
3	20	11	11	17	18	16	16	12	20	23	20
4	20	11	11	17	18	16	16	12	20	23	20
5	20	11	11	17	18	17	17	12	20	23	20
6	20	11	11	17	18	17	17	12	20	23	20
7	20	11	11	17	18	17	17	12	20	23	20
8	20	11	11	17	18	17	17	12	20	23	20
9	20	11	11	17	18	17	17	12	20	23	20

\* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO**

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

**AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES**

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
30 de junio de 2019	27 de diciembre de 2019